



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 247.100,54€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Modificaciones</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>
011 911	AMORTIZ. PTMOS L.P. S.P – N.º 1-00496463381230000024	101.385,20	247.100,54
	TOTAL	101.385,20	247.100,54
<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
<i>Cap. Art. Conc.</i>			
8 87 870	Remanente libre Supl. Cred.	247.100,54	
	TOTAL INGRESOS	247.100,54	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 27 de diciembre de 2018.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 2562